INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [X] **TOTAL** []

No. 03
BOGOTA D.C., ABRIL 2024

1. CONTRATISTA	Nombre: MÓNICA ROCIO BETANCOURT PINTO Identificación: 40043408 Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: CARRERA7H BIS # 156 - 86 Teléfono de contacto: 311 5396148 E-mail de contacto Mrbp2603@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. MARTINEZ ZARATE JHOJAN ALEXANDER Cargo OFICIAL COORDINADOR JURIDICO CEMIL Resolución de Nombramiento: No. 267 del 31 de enero de 2024
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N.º CD-: 266-CENAC-ESPECIALIZADO DE EDUCACION-2024 Fecha de suscripción: 5 de febrero de 2024
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 49-44-101332962 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Fecha oficio aprobación 5 de febrero de 2024 Aprobado por: TC. **ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA** , Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	No. 14624 CRP (08-02-2024) – 5724 CDP (17-01-2024) Fecha expedición: 8 de febrero de 2024 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación Recurso: 10 Valor total: CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($41.800.0000)
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	5 de febrero de 2024
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	El Tiempo estimado para la ejecución del contrato es a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el 20 de diciembre de 2024.
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA DE LAS UNIDADES DEL CEMIL QUE NO CUENTEN CON UNA ASESORÍA JURÍDICA, DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL EN ARRENDAMIENTOS DE PREDIOS O LOCALES
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1.ASESORAR AL ESTADO MAYOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ESCUELAS Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR PARA LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA.

CEMIL

	2.ASESORAR TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO Y PROYECTAR LAS DECISIONES, SIGUIENDO LAS LÍNEAS DE TIEMPO HASTA SU CULMINACIÓN EN LAS INDAGACIONES DISCIPLINARIAS QUE SE INICIEN EN CONTRA DEL PERSONAL MILITAR ORGÁNICO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ESCUELAS Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY 1862 DE 2017. 3. ASESORAR Y PROYECTAR LAS DECISIONES QUE EN SEGUNDA INSTANCIA SEAN DE COMPETENCIA DEL DIRECTOR Y/O SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ESCUELAS Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR. 4. ASESORAR Y PROYECTAR LAS DECISIONES HASTA SU CULMINACIÓN DE LAS INDAGACIONES DISCIPLINARIAS LAS CUALES CONOZCA EL DIRECTOR Y/O SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR EN SU CONDICIÓN DE FALLADOR ESPECIAL. 5. ASESORAR AL DIRECTOR Y/O SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ESCUELAS Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR Y PROYECTAR LAS DECISIONES HASTA SU CULMINACIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS POR DAÑO O PÉRDIDA DE BIENES FISCALES A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD A LA LEY 1476 DE 2011. 6. ASESORAR A LOS OFICIALES O SUBOFICIALES QUE OSTENTAN ATRIBUCIÓN DISCIPLINARIA EN EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LAS FUERZAS MILITARES Y LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS CORRECTIVOS PARA ENCAUZAR LA DISCIPLINA DEL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ESCUELAS Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR. 7. ASESORAR Y PROYECTAR LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA E INCIDENTES DE DESACATO DONDE SE VINCULE AL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ESCUELAS Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR. 8. ASESORAR Y PROYECTAR DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN, REQUERIMIENTOS JUDICIALES, PQR¨S RECIBIDAS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ESCUELAS Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR. 9. ASESORAR AL DIRECTOR DEL CEMIL, ESCUELAS Y COMANDANTE DEL BASEM, COMO APOYO EN LO CONCERNIENTE A LAS DECISIONES A ADOPTARSE EN LO REFERENTE A LA EDUCACIÓN MILITAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO ACADÉMICO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR. 10. REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS TÉRMINOS DE LAS INDAGACIONES DISCIPLINARIAS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTAN EN LAS ESCUELAS ORGÁNICAS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR A TRAVÉS DE LA VERIFICACIÓN DE LA SABANA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE MANERA MENSUAL. 11. DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS JURÍDICOS SOLICITADOS POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDADES DE EJÉRCITO. 12. REALIZAR LAS CAPACITACIONES EXTRACURRICULARES AL PERSONAL MILITAR Y CIVIL DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR EN LOS TEMAS ORDENADOS POR LA UNIDAD SUPERIOR. 13. ASESORAR Y REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS SEÑORES FUNCIONARIOS COMPETENTES Y DE INSTRUCCIÓN EN LAS REVISTAS ORDENADAS POR LA UNIDAD SUPERIOR.

	14. ASESORAR AL SEÑOR DIRECTOR Y/O SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ESCUELAS Y COMANDANTE DEL BASEM, EN LAS REVISTAS ADMINISTRATIVAS REALIZADAS A LAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR EN LO RELACIONADO A VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DE LAS MISMAS. 15.ASESORAR AL COORDINADOR JURÍDICO MILITAR EN LOS TEMAS JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS, DISCIPLINARIOS Y ACADÉMICA QUE COMPETEN A LA SECCIÓN B-11. 16. REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LAS REVISTAS JURÍDICAS ORDENADAS POR LAS DIFERENTES UNIDADES DE EJÉRCITO. 17. PONER AL SERVICIO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR LAS CAPACIDADES Y CUALIDADES TÉCNICAS, HUMANAS, ÉTICAS Y TECNOLÓGICAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 18. REALIZA LA AUDITORIA MENSUAL A LAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR DE LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS. 19. MANTENER ACTUALIZADO LAS SÁBANAS DE LAS INVESTIGACIONES LEY 1862 DE 2017 Y ADMINISTRATIVOS LEY 1476 DE 2011 LAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR ANTE LA UNIDAD SUPERIOR CEDOC. 20. LLEVAR EL CONTROL DE LAS NOVEDADES DE PERSONAL CON FIN TOMAR MEDIDAS JURÍDICAS SI ES EL CASO REALIZAR LAS RESPECTIVAS INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA O AUTOINHIBITORIO. 21. TODAS LAS INVESTIGACIONES DEBEN TENER UN ARCHIVO DIGITALIZADO (ESCANEADO) Y DOS COPIAS EN FÍSICO MENSUAL DEBE ELABORAR UN INFORME AL SUBDIRECTOR DE LOS AVANCES DE LAS INVESTIGACIONES ACTIVAS. 22. SEMANAL ACTUALIZA LAS AYUDAS EN POWER POINT PARA EL DIRECTOR CEMIL DEL AVANCE DE LAS INVESTIGACIONES ACTIVAS QUE TIENE LAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL CENTRO EDUCACIÓN MILITAR. 23. SEMANAL ENTREGA INFORME AVANCE ACTUALIZACIÓN DE ACUERDO CIRCULAR 2024390000060503 QUE TRATA DE LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES PARA LA ENTRADA EN PRODUCCIÓN DEL SOFTWARE – SIJEN MÓDULO DISCIPLINARIO LEY 1862/2017. 24. CUMPLIR AMPLIAMENTE Y CON IDONEIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO. 25. LLEVA EL CONTROL DE LA NOVEDADES DE PERSONAL CON FIN TOMAR MEDIDAS JURÍDICAS SI ES EL CASO DE REALIZA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA O AUTOINHIBITORIO. 26. ENTREGAR A FIN DE MES EL BACKUP DE LAS ACTIVIDADES Y DEL ARCHIVO REALIZADAS DURANTE EL MES. 27. ASISTIR A LAS REUNIONES O CAPACITACIONES QUE SE CONVOQUEN POR PARTE DEL COMANDO SUPERIOR Y APOYAR LAS CAPACITACIONES QUE LAS UNIDADES SUBALTERNAS SOLICITEN AL COMANDO DEL CEMIL. 28. BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTOS A LAS ESCUELAS Y AL BATALLO DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN QUE HACEN PARTE DEL CEMIL CUANDO SEA REQUERIDO. 29. CUMPLIR A LAS ACTIVIDADES INTERPUESTAS DE ACUERDO A LAS LÍNEAS DE TIEMPO QUE SE INTERPONGAN. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

	ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto. 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato revolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

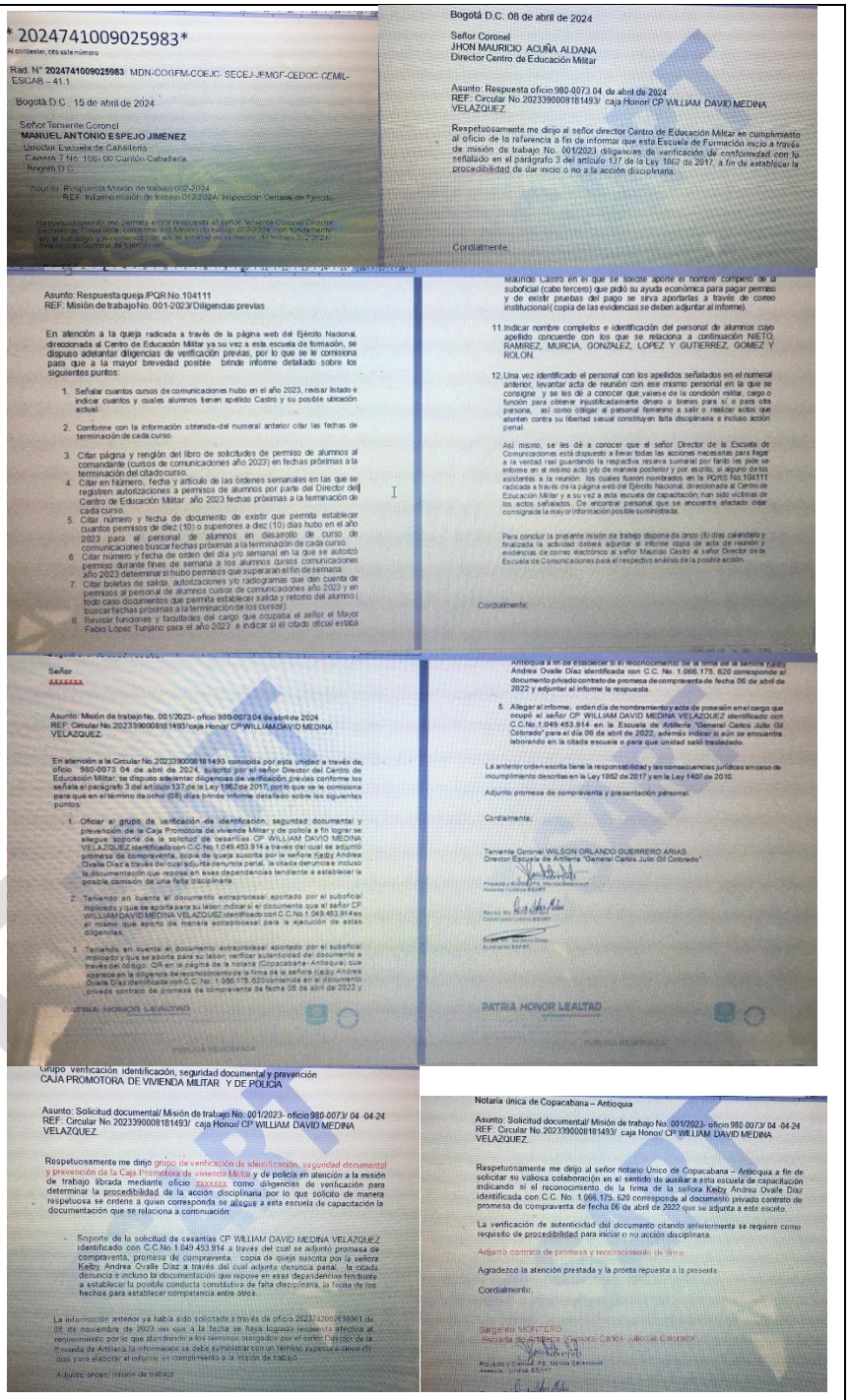
	12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16.Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

CENAL

	En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos
10. PERIODO DEL INFORME	ABRIL 2024
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN	**Obligación No. 1:** ASESORAR AL ESTADO MAYOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ESCUELAS Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR PARA LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DISCIPLINARIA, ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01	DILIGENCIAS DE VERIFICACION	002-2024	Asesora y proyecta misión de trabajo a la misión de trabajo 012/2024/ Inspección General de Ejército y estudia resultados
02	DILIGENCIAS DE VERIFICACION	001/2024	Asesora y proyecta misión de trabajo y responde PQR No.104111 de Mauricio Castro
03	DILIGENCIAS DE VERIFICACION	001/2024	Asesora y proyecta misión de trabajo y responde oficio 980-007304 de abril de 2024 a la Circular No.2023390008181493/ caja Honor/ CP WILLIAM DAVID MEDINA VELAZQUEZ.
04	PROCESO ADMINISTRATIVO	003/2022	Asesora y proyecta solicitud descuento salarial Orden Administrativa de Servicios No.001/2024 de 22 de febrero de 2024

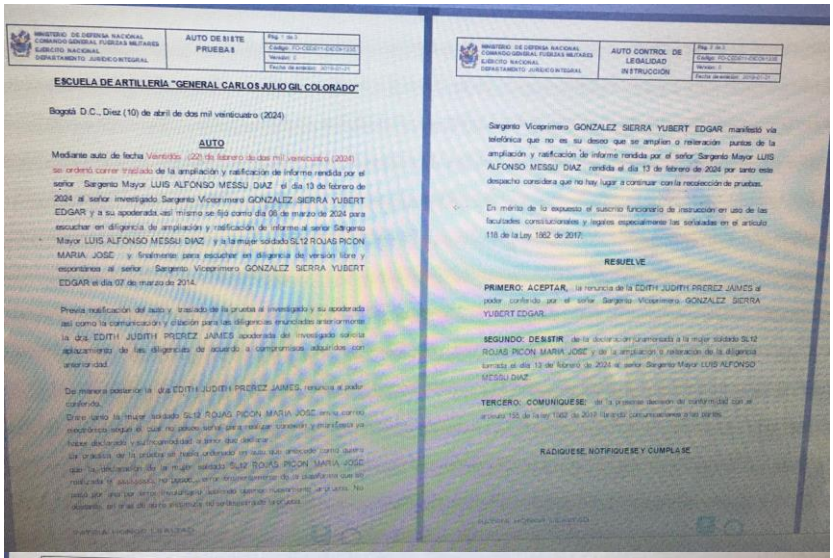
CENAL



Obligación No. 2: ASESORAR TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO Y PROYECTAR LAS DECISIONES, SIGUIENDO LAS LÍNEAS DE TIEMPO HASTA SU CULMINACIÓN EN LAS INDAGACIONES DISCIPLINARIAS QUE SE INICIEN EN CONTRA DEL PERSONAL MILITAR ORGÁNICO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ESCUELAS Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA

EDUCACIÓN MILITAR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA LEY 1862 DE 2017

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	30542	Asesora y proyecta auto que dispone la acumulación de la investigación con Radicado 30542



AUTO DE SIETE PRUEBAS

ESCUELA DE ARTILLERIA "GENERAL CARLOS JULIO GIL COLORADO"

Bogotá D.C., Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Mediante auto de fecha Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó correr traslado de la ampliación y ratificación de informe rendida por el señor Sargento Mayor LUIS ALFONSO MESSU DIAZ el día 13 de febrero de 2024 al señor investigado, Sargento Viceprimero GONZALEZ SIERRA YUBERT EDGAR y a su apoderada, así mismo se fijó como día 06 de marzo de 2024 para escuchar en diligencia de ampliación y ratificación de informe al señor Sargento Mayor LUIS ALFONSO MESSU DIAZ y a la mujer soldado SL12 ROJAS PICON MARIA JOSE y finalmente para escuchar en diligencia de versión libre y espontánea al señor Sargento Viceprimero GONZALEZ SIERRA YUBERT EDGAR el día 07 de marzo de 2014.

Previa notificación del auto y traslado de la prueta al investigado y su apoderada así como la comunicación y citación para las diligencias ordenadas anteriormente la dra. EDITH JUDITH PEREZ JAMES apoderada del investigado solicita aplazamiento de las diligencias de acuerdo a compromisos adquiridos con anterioridad.

De manera posterior la dra EDITH JUDITH PEREZ JAMES, renuncia al poder conferido.

Dicho esto la mujer soldado SL12 ROJAS PICON MARIA JOSE envia correo electrónico según el cual no puede asistir para realizar entrevista ya fuese declarando o suministrando la prueba que dedujo.

De la practica de la prueba se había ordenado en auto que antecede como fuera que la declaración de la mujer soldado SL12 ROJAS PICON MARIA JOSE realizada la apoderada no puede ser en el mismo momento en el que la misma rinda su declaración, por lo anterior se ordenará fijar nuevamente fecha para la practica de la prueba.

AUTO CONTROL DE LEGALIDAD E INSTRUCCION

Sargento Viceprimero GONZALEZ SIERRA YUBERT EDGAR manifestó vía telefónica que no es su deseo que se amplíen o relacionen puntos de la ampliación y ratificación de informe rendida por el señor Sargento Mayor LUIS ALFONSO MESSU DIAZ rendida el día 13 de febrero de 2024 por tanto este despacho considera que no hay lugar a continuar con la recolección de pruebas.

En mérito de lo expuesto el suscrito funcionario de instrucción en uso de las facultades constitucionales y legales especialmente las señaladas en el artículo 116 de la Ley 1862 de 2017

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la EDITH JUDITH PEREZ JAMES al poder conferido por el señor Sargento Viceprimero GONZALEZ SIERRA YUBERT EDGAR.

SEGUNDO: DESISTIR de la declaración juramentada a la mujer soldado SL12 ROJAS PICON MARIA JOSE y de la ampliación y relación de la diligencia fijada el día 13 de febrero de 2024 al señor Sargento Mayor LUIS ALFONSO MESSU DIAZ

TERCERO: COMUNIQUESE: de la presente decisión de conformidad con el artículo 155 de la ley 1862 de 2017 librando comunicaciones a las partes.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



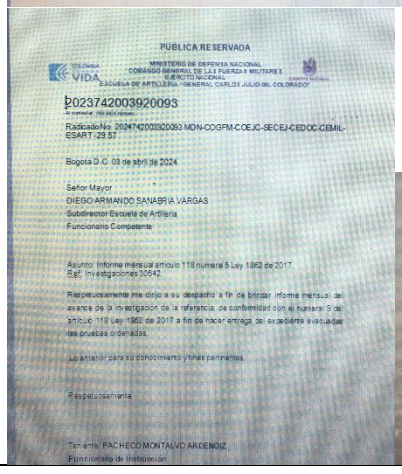
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ESCUELA DE ARTILLERÍA "GENERAL CARLOS JULIO GIL COLORADO"

ESTADO 002/2024

No. INV	GRADO NOMBRE CC INVESTIGADO	HECHOS	FECHA AUTO	FOLIO(S)	CUADERNO
3542	Sargento Viceprimero GONZALEZ SIERRA YUBERT EDGAR C.C.No. 1.032.364.794	Presunto acoso sexual	10 de abril de 2024		

De conformidad con lo señalado en el artículo 155 de la Ley 1862 de 2017, siendo las 8:00 horas del día 11 de abril de 2024 (día siguiente de la fecha del auto que desiste de pruebas) el despacho del suscrito funcionario competente procede a fijar el presente ESTADO el cual permanecerá fijado por el término de dos (2) días en (un lugar visible).



PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE ARTILLERIA "GENERAL CARLOS JULIO GIL COLORADO"

20237420039200 93

RadicadoNo 20247420039200 93 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-CEDOC-CEMIL-ESART -29.57

Bogotá D.C. 03 de abril de 2024

Señor Mayor
DIEGO ARMANDO SANABRIA VARGAS
Subdirector Escuela de Artillería
Funcionario Competente

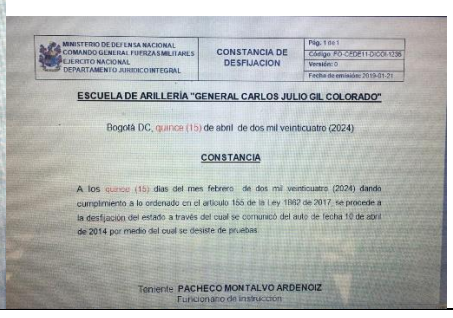
Asunto: Informe mensual artículo 118 numeral 5 Ley 1862 de 2017
Rad: Investigaciones 30542

Respetuosamente me dirijo a su despacho a fin de brindar informe mensual del avance de la investigación de la referencia, de conformidad con el numeral 5 del artículo 118 Ley 1862 de 2017 a fin de hacer entrega del expediente evaluadas las pruebas ordenadas.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Respetuosamente,

Teniente PACHECO MONTALVO ARDENOIZ
Funcionario de Instrucción



CONSTANCIA DE DESFIJACION

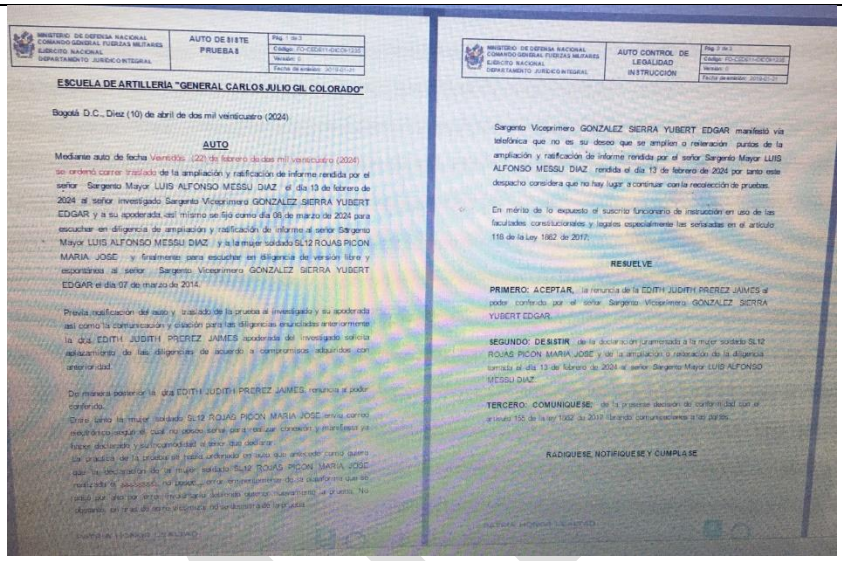
ESCUELA DE ARILLERÍA "GENERAL CARLOS JULIO GIL COLORADO"

Bogotá DC, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONSTANCIA

A los quince (15) días del mes febrero de dos mil veinticuatro (2024) dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 155 de la Ley 1862 de 2017, se procede a la desfijación del estado a través del cual se comunicó del auto de fecha 10 de abril de 2014 por medio del cual se desiste de pruebas.

Teniente PACHECO MONTALVO ARDENOIZ
Funcionario de Instrucción



ESCUELA DE ARTILLERIA "GENERAL CARLOS JULIO GIL COLORADO"

Bogotá D.C., Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

Mediante auto de fecha Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó correr traslado de la ampliación y ratificación de informe rendida por el señor Sargento Mayor LUIS ALFONSO MESSU DIAZ el día 13 de febrero de 2024 al señor investigado Sargento Viceprimero GONZALEZ SIERRA YUBERT EDGAR y a su apoderada así mismo se fijó como día 08 de marzo de 2024 para escuchar en diligencia de ampliación y ratificación de informe al señor Sargento Mayor LUIS ALFONSO MESSU DIAZ y a la mujer soldado SL12 ROJAS PICON MARIA JOSE y finalmente para escuchar en diligencia de versión libre y espontánea al señor Sargento Viceprimero GONZALEZ SIERRA YUBERT EDGAR el día 07 de marzo de 2024.

Previa notificación del auto y traslado de la prueba al investigado y su apoderada así como la comunicación y citación para las diligencias enunciadas anteriormente la doctora EDITH JUDITH PEREZ JAMES apoderada del investigado solicita aplazamiento de las diligencias de acuerdo a compromisos adquiridos con anterioridad.

De manera posterior la doctora EDITH JUDITH PEREZ JAMES, renuncia al poder conferido.

Sargento Viceprimero GONZALEZ SIERRA YUBERT EDGAR manifestó vía telefónica que no es su deseo que se amplíen o reiteración puntos de la ampliación y ratificación de informe rendida por el señor Sargento Mayor LUIS ALFONSO MESSU DIAZ rendida el día 13 de febrero de 2024 por tanto este despacho considera que no hay lugar a continuar con la recolección de pruebas.

En mérito de lo expuesto el suscrito funcionario de instrucción en uso de las facultades constitucionales y legales especialmente las señaladas en el artículo 116 de la Ley 1862 de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la EDITH JUDITH PEREZ JAMES al poder conferido por el señor Sargento Viceprimero GONZALEZ SIERRA YUBERT EDGAR.

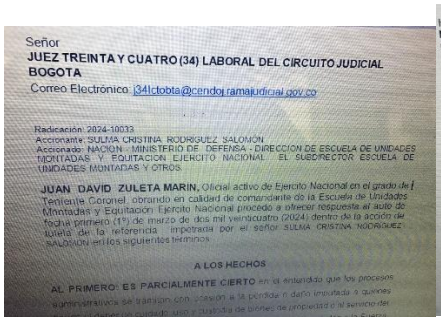
SEGUNDO: DESISTIR de la declaración programada a la mujer soldado SL12 ROJAS PICON MARIA JOSE y de la ampliación o ratificación de la diligencia fijada el día 13 de febrero de 2024 al señor Sargento Mayor LUIS ALFONSO MESSU DIAZ.

TERCERO: COMUNIQUESE de la presente decisión de conformidad con el artículo 155 de la ley 1862 de 2017 librando comunicaciones a las partes.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Obligación No. 7: ASESORAR Y PROYECTAR LAS RESPUESTAS A LAS ACCIONES DE TUTELA E INCIDENTES DE DESACATO DONDE SE VINCULE AL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ESCUELAS Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01	ACCIÓN DE TUTELA	110010315000 202401019 00	Ofrece respuesta al Honorable Magistrado NICOLÁS YEPES CORRALES, Consejero Ponente (E) Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección A , la acción de tutela instaurada por el señor Juan Orlando Díaz Cuiza.
02	ACCIÓN DE TUTELA	: 2024-10033	Ofrece respuesta al al señor Juez Treinta y Cuatro (34) Laboral del Circuito Judicial de Bogotá la acción de tutela instaurada por la señora SULMA CRISTINA RODRÍGUEZ SALOMÓN



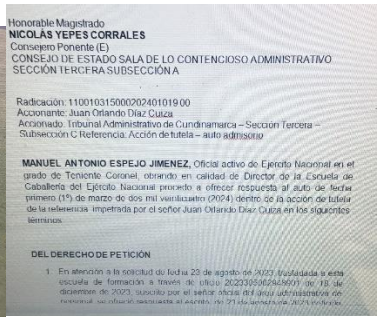
Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
BOGOTA
Correo Electrónico: j34lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación: 2024-10033
Accionante: SULMA CRISTINA RODRIGUEZ SALOMON
Accionado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCION DE ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACION EJERCITO NACIONAL EL SUBDIRECTOR ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y OTROS

JUAN DAVID ZULETA MARIN, Oficial activo de Ejercito Nacional en el grado de Teniente Coronel, obrando en calidad de comandante de la Escuela de Unidades Montadas y Equitación Ejercito Nacional procedo a ofrecer respuesta al auto de fecha primero (1°) de marzo de dos mil veintiocho (2024) dentro de la acción de tutela de la referencia impetrada por el señor SULMA CRISTINA RODRIGUEZ SALOMON en los siguientes términos

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: ES PARCIALMENTE CIERTO en lo entendido que los procesos



Honorable Magistrado
NICOLÁS YEPES CORRALES
Consejero Ponente (E)
CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A

Radicación: 11001031500020240101900
Accionante: Juan Orlando Díaz Cuiza
Accionado: Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección C Referencia: Acción de tutela – auto admisorio

MANUEL ANTONIO ESPEJO JIMENEZ, Oficial activo de Ejercito Nacional en el grado de Teniente Coronel, obrando en calidad de Director de la Escuela de Caballería del Ejército Nacional procedo a ofrecer respuesta al auto de fecha primero (1°) de marzo de dos mil veintiocho (2024) dentro de la acción de tutela de la referencia impetrada por el señor Juan Orlando Díaz Cuiza en los siguientes términos

DEL DERECHO DE PETICIÓN

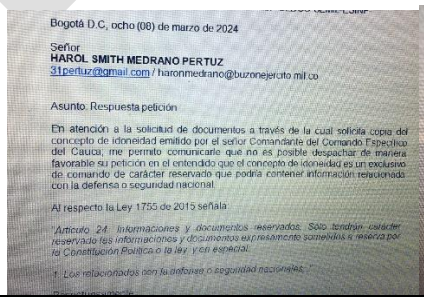
1. En atención a la solicitud de fecha 23 de agosto de 2023 radicada a esta escuela de formación a través de oficio 20233050029486001 de 18 de diciembre de 2023, suscrito por el señor oficial del área administrativa de personal se ofrecio respuesta al asunto (el 21 de diciembre de 2023 mediante

Obligación No. 8: ASESORAR Y PROYECTAR DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN,

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

REQUERIMIENTOS JUDICIALES, PQR¨S RECIBIDAS EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR, ESCUELAS Y EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA LA EDUCACIÓN MILITAR.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01	DERECHO PETICIÓN	1040461	Ofrece respuesta al derecho de petición del señor Harol Smith Medrano Pertuz
02	REQUERIMIENTO	06966643	Ofrece respuesta Centro de Educación Militar
03	DERECHO PETICIÓN	1041289	Ofrece respuesta al derecho de petición a la señora Zaira Yibett Sotelo Pérez en representación del señor Richar Javier Ledezma Cardenas
04	REQUERIMIENTO	07616283	Ofrece respuesta al Centro de Educación Militar
05	QUEJA	104111	Ofrece respuesta a la queja del señor Mauricio Castro
06	REQUERIMIENTO	614763	Ofrece respuesta al Centro de Educación Militar
07	DERECHO PETICIÓN	1043852	Ofrece respuesta al derecho de petición del señor Mauricio Alejandro Romero Cardozo
08	REQUERIMIENTO	98-0082	Ofrece respuesta al Centro de Educación Militar
09	DERECHO PETICIÓN	28-03-2024	Ofrece respuesta al derecho de petición del señor Mauricio Alejandro Romero Cardozo
19	DERECHO PETICIÓN	1031039	Ofrece respuesta al CEMIL



Bogotá D.C, ocho (08) de marzo de 2024

Señor
HAROL SMITH MEDRANO PERTUZ
31pertuz@gmail.com / haronmedrano@buzonejercito.mil.co

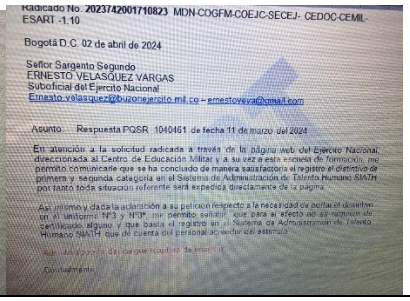
Asunto. Respuesta petición

En atención a la solicitud de documentos a través de la cual solicita copia del concepto de idoneidad emitido por el señor Comandante del Comando Específico del Cauca, me permito comunicarle que no es posible despachar de manera favorable su petición en el entendido que el concepto de idoneidad es un exclusivo de comando de carácter reservado que podría contener información relacionada con la defensa o seguridad nacional.

Al respecto la Ley 1755 de 2015 señala

"Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley y en especial:

1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales;"



Radicado No. 2023742001710823 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- CEDOC-CEMIL-ESART -1.10

Bogotá D.C. 02 de abril de 2024

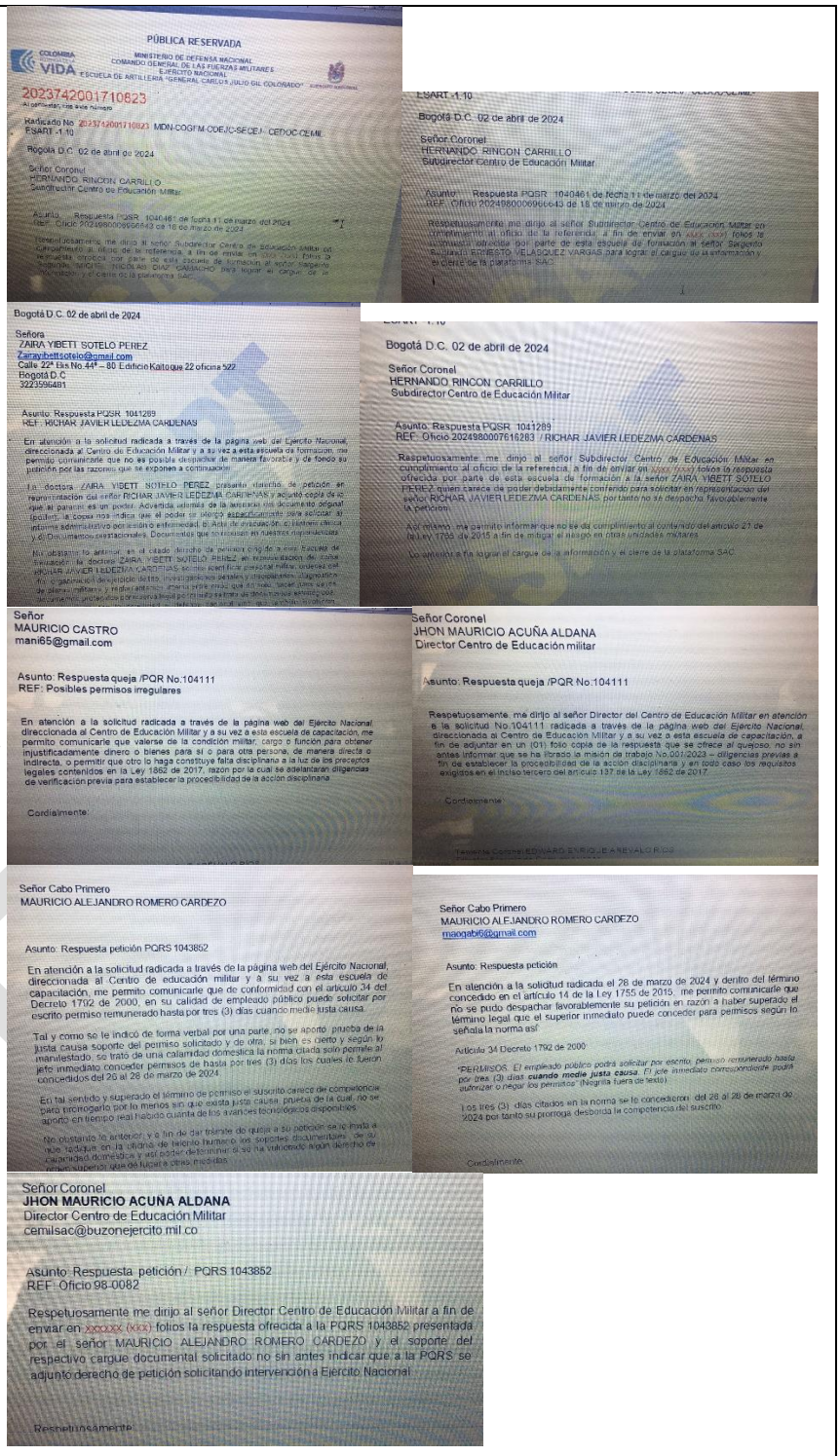
Señor Sargento Segundo
ERNESTO VELASQUEZ VARGAS
Suboficial del Ejercito Nacional
Ernesto.velasquez@buzonejercito.mil.co – ernestovva@gmail.com

Asunto: Respuesta PQSR 1040461 de fecha 11 de marzo del 2024

En atención a la solicitud radicada a través de la página web del Ejército Nacional, direccionada al Centro de Educación Militar y a su vez a esta escuela de formación, me permito comunicarle que se ha concluido de manera satisfactoria el registro al distintivo de primera y segunda categoría en el Sistema de Administración de Talento Humano SIATH, por tanto toda situación referente será expedida directamente de la página.

Así mismo y dada la aclaración a su petición respecto a la necesidad de portar el distintivo en el uniforme N°3 y N°3*, me permito señalar, que para el efecto no se requiere de certificado alguno, y que basta el registro en el Sistema de Administración de Talento Humano SIATH que de cuenta del personal apto para dicho estímulo.

Cordialmente

	
12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE – ($ 41,800,000) Valor autorizado a pagar TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE –

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

<table>
<tr><td></td><td>($3,800,000)</td></tr>
<tr><td>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</td><td>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)
PAGO PLANILLA MES MARZO
<table>
<tr><td>Obligación</td><td>Entidad</td><td>Vlr. Pago</td></tr>
<tr><td>PENSIÓN</td><td>PROTECCIÓN</td><td>$ 246.100</td></tr>
<tr><td>SALUD</td><td>SANITAS S.A</td><td>$ 192.300</td></tr>
<tr><td>ARL</td><td>POSITIVA</td><td>$ 8.100</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>14. OCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</td><td>1. Cuenta de cobro.
2. Factura electrónica solo en los casos que aplique.
3. Informe de gestión.
4. Informe de supervisión.
5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL.
6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.
7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).
8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensual mente.).</td></tr>
<tr><td>15. CONSTANCIAS</td><td>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL TOTAL
[X] []
Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</td></tr>
<tr><td>16. RECOMENDACIONES</td><td>Se puede seguir con los trámites de pago</td></tr>
<tr><td>17. CONCLUSIONES</td><td>De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO se va a cancelar la suma de $ 3.800.000 (Tres millones ochocientos mil pesos M/CTE), correspondiente del mes ABRIL, se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.</td></tr>
</table>

Para constancia se firma en, BOGOTA abril de 2024

Mayor. MARTINEZ ZARATE JHOJAN ALEXANDER
OFICIAL COORDINADOR JURIDICO CEMIL

CEMIL